

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8577

Ref. Expediente N° 16102140

Señor(a)
DERMOPARTNERS, S.L.
mde@mdelaw.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2013/070818				
Fecha de Presentación Internacional	26 de noviembre de 2013				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-102140-00000-0000	21 de abril de 2016
Reivindicaciones:	16-102140-00000-0000	21 de abril de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

Oficio N° 8577

Ref. Expediente N° 16102140

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16-102140-00000-0000).

Título de la solicitud: “PRODUCTO COSMÉTICO CON PROPIEDADES REPARADORAS DEL ADN” (Radicado N°. 16-102140-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en que se conocen hasta la fecha diferentes preparaciones para reparar el ADN que incluyen principios activos de varios tipos, pero no se conocen preparaciones que incluyan liposomas unilamelares de naturaleza fosfolipídica con ingredientes activos como: aminoácidos, sales de Zinc y enzimas reparadoras del ADN (Radicado N°. 16-102140-00000-0000. Pág. 1, líneas 8 - 12).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una preparación liposomada en la que los liposomas incorporan, como principios activos, una mezcla de los aminoácidos arginina, glicina, prolina, fenilalanina, cisteína, serina, tirosina, glutamina, metionina, junto con sales de Zinc (cloruro, gluconato, clorhidrato, etc.), además de otras enzimas reparadoras como *arabidopsis thaliana*, extracto de plancton, fermento lisado de bífida, lisado de micrococcus, etc. (Radicado N°. 16-102140-00000-0000. Pág. 1, línea 29; Pág. 2, líneas 1 - 5).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K8/14; A61K8/27; A61K8/66.

3. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la expresión “producto cosmético” hace referencia a una gran cantidad de composiciones que pueden cumplir con esta función y no se encuentran contenidas en la descripción. Por otra parte, la expresión “propiedades reparadoras del ADN” hace alusión al uso que se le puede dar a la invención solicitada, se recuerda que los usos no son patentables según el Art. 14 D 486, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no contiene las proporciones de los componentes de la misma, a saber, las cantidades específicas de los principios activos y excipientes, lo cual hace que la materia reclamada no sea concisa. Se recuerda que una composición se debe caracterizar por sus componentes específicos y la cantidad de los mismos para que se diferencie claramente de lo ya conocido en el estado de la técnica.

Oficio N° 8577

Ref. Expediente N° 16102140

Las reivindicaciones 1 - 6 no son claras porque la expresión “producto cosmético” hace referencia a una gran cantidad de composiciones que pueden cumplir con esta función y no se encuentran contenidas en la descripción.

Las reivindicaciones 1 y 4 no son claras porque *arabidopsis thaliana*, extracto de plancton, fermento lisado de bífida o lisado de micrococcus no son enzimas sino especies de plantas y microorganismos que pueden contener enzimas con características reparadoras del ADN.

Las reivindicaciones 1 y 3 no son claras porque las expresiones: “tales como”, “etc.”, “mayor del” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: noviembre 26 de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2003/0223982	“USE OF DNA REPAIR ENZIMES AS MMP 1 INHIBITORS”	04/Diciembre/2003
D2	ES 2423760	“COMPOSICIÓN COSMÉTICA DE BASE QUE COMPRENDE LIPOSOMAS DE REVESTIMIENTO QUE INCLUYEN TRES O CUATRO LIPOSOMAS CON DIFERENTES SUSTANCIAS ACTIVAS COSMÉTICAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACIÓN”	24/Septiembre/2013

El documento D1¹ divulga una composición cosmética o farmacéutica que comprende fotoliasa y/o T4 endonucleasa V, al menos una sustancia seleccionada de vitaminas, provitaminas o vitaminas precursoras de vitamina B, al menos un extracto de planta y al menos otra sustancia inhibidora de collagenasa MMP 1 (Pág. 14, Reiv. 14); como extracto se encuentra el extracto de plancton (Photosome™) (Pág. 11, párrafo [0151], tabla 2; Pág. 11, párrafo [0156], Ejemplos 3.1 - 3.7; Pág. 12, párrafo [0157] Ejemplo 3.9; Pág. 13, párrafo [158]) y el documento D1 también revela en su composición el uso de lisado de micrococcus (Ultrasome™) (Pág. 12, párrafo [0156], ejemplo 3.8; párrafo [0157], ejemplo 3.10; Pág. 13, párrafo [0158]). La composición además

¹ <https://patents.google.com/patent/US20030223982A1/en>

Oficio N° 8577

Ref. Expediente N° 16102140

comprende al menos un aminoácido seleccionado de glicina, serina, treonina, cisteína, asparagina, glutamina, ácido piroglutámico, alanina, valina, leucina, isoleucina, prolina, triptófano, fenilalanina, metionina, ácido aspártico, ácido glutámico, lisina, arginina e histidina y también sus sales se Zinc (Pág. 14, Reiv. 20). Igualmente, el documento D1 enseña que las enzimas reparadoras de ADN pueden estar encapsuladas en liposomas (Pág. 3, párrafo [0026]). Por otra parte, el documento D1 divulga, que entre los surfactantes de la composición puede encontrarse fosfolípidos como lecitina o fosfatidilcolina (Pág. 5, párrafo [0058]).

El documento D2² divulga una composición cosmética que comprende liposomas de revestimiento que incluyen tres o cuatro liposomas con diferentes sustancias activas cosméticas y el procedimiento para la fabricación (Pág. 2, líneas 1 - 2). El objetivo de la invención en D2 consiste en desarrollar composiciones cosméticas de base a base de liposomas con sustancias activas diferentes y, con ello, garantizar la estabilidad de las composiciones (Pág. 2, párrafo [0005]); el documento D2 revela también que entre los fosfolípidos adecuados como agente formador de liposomas se encuentran fosfatidilcolina, fosfatidilglicerol, lecitina, hemisuccinato de colesterol entre otros (Pág. 5, líneas 6 - 14). Adicionalmente, el documento D2 revela que en la composición puede contener extracto de *Arabidopsis thaliana*, extracto de plancton, lisado de micrococcus y un extracto citoplasmático de células vegetales y/o una mezcla de péptidos cada uno de ellos en liposomas independientes (Pág. 4, párrafo [0027]; Pág. 6, párrafo [0041]). Finalmente, el documento D2 señala que las composiciones cosméticas de base fabricadas según la invención pueden emplearse como preparaciones cosméticas o farmacéuticas como lociones, geles, cremas y otras emulsiones (Pág. 6, párrafo [0043])

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Producto cosmético con propiedades reparadoras del ADN que comprende: ...*” (Radicado N°. 16-102140-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Un producto cosmético con propiedades reparadoras del ADN que comprende:	Una composición cosmética o farmacéutica que comprende:	Composición cosmética que comprende liposómas de revestimeto que incluyen tres o

2 <https://patents.google.com/patent/ES2423760T3/es>

Oficio N° 8577

Ref. Expediente N° 16102140

Un principio activo que consiste en una mezcla de liposomas que tienen en su interior enzimas reparadoras tales como <i>arabidopsis thaliana</i>, extracto de plancton, lisado de micrococcus o fermento lisado de bifida	No se menciona Extracto de plancton (Photosome™) (Pág. 11, párrafo [0151], tabla 2; Pág. 11, párrafo [0156], Ejemplos 3.1 - 3.7; Pág. 12, párrafo [0157] Ejemplo 3.9; Pág. 13, párrafo [158]) lisado de micrococcus (Ultrosome™) (Pág. 12, párrafo [0156], ejemplo 3.8; párrafo [0157], ejemplo 3.10; Pág. 13, párrafo [0158]).	cuatro liposomas con diferentes sustancias activas (Pág. 2, líneas 1 - 2) Extracto de Arabidopsis thaliana (Roxisomes™) Extracto de plancton (Photosome™) Lisado de micrococcus (Ultrosome™) (Pág. 6, párrafo [0041]; Pág. 8, párrafo [0070]) No se menciona
Un segundo principio activo que consiste en una mezcla de liposomas que incorporan en su interior unos aminoácidos tales como arginina, glicina, prolina, fenilalanina, cisteína, serina, tirosina, glutamina o metionina.	Comprende al menos un aminoácido seleccionado de glicina, serina, treonina, cisteína, asparagina, glutamina, ácido piroglutámico, alanina, valina, leucina, isoleucina, prolina, triptófano, fenilalanina, metionina, ácido aspártico, ácido glutámico, lisina, arginina e histidina y también sus sales se Zinc (Pág. 14, Reiv. 20)	Mezcla de péptidos (Adasomes™) (Pág. 8, párrafo [0070])
Un tercer principio activo es una sal de zinc (cloruro, gluconato, clorhidrato, etc.) que también se encuentra encapsulada en liposomas.	Comprende al menos un aminoácido seleccionado de glicina, serina, treonina, cisteína, asparagina, glutamina, ácido piroglutámico, alanina, valina, leucina, isoleucina, prolina, triptófano, fenilalanina, metionina, ácido aspártico, ácido glutámico, lisina, arginina e histidina y también sus sales se Zinc (Pág. 14, Reiv. 20)	No se menciona

Oficio N° 8577

Ref. Expediente N° 16102140

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición cosmética o farmacéutica que comprende fotoliasa y/o T4 endonucleasa V, al menos una sustancia seleccionada de vitaminas, provitaminas o vitaminas precursoras de vitamina B, al menos un extracto de planta y al menos otra sustancia inhibidora de colagenasa MMP 1 (Pág. 14, Reiv. 14); como extracto se encuentra el extracto de plancton (Photosome™) (Pág. 11, párrafo [0151], tabla 2; Pág. 11, párrafo [0156], Ejemplos 3.1 - 3.7; Pág. 12, párrafo [0157] Ejemplo 3.9; Pág. 13, párrafo [158]) y el documento D1 también revela en su composición el uso de lisado de micrococcus (Ultrasome™) (Pág. 12, párrafo [0156], ejemplo 3.8; párrafo [0157], ejemplo 3.10; Pág. 13, párrafo [0158]). La composición además comprende al menos un aminoácido seleccionado de glicina, serina, treonina, cisteína, asparagina, glutamina, ácido piroglutámico, alanina, valina, leucina, isoleucina, prolina, triptófano, fenilalanina, metionina, ácido aspártico, ácido glutámico, lisina, arginina e histidina y también sus sales de Zinc (Pág. 14, Reiv. 20). Igualmente, el documento D1 enseña que las enzimas reparadoras de ADN pueden estar encapsuladas en liposomas (Pág. 3, párrafo [0026]). Por otra parte, el documento D1 divulga, que entre los surfactantes de la composición puede encontrarse fosfolípidos como lecitina o fosfatidilcolina (Pág. 5, párrafo [0058]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 consiste en la inclusión de liposomas individuales para cada principio activo en la composición cosmética.

El efecto se logra con la diferencia determinada es una actividad reparadora de la piel

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo fabricar una composición alternativa a aquella enseñada en D1?

Sin embargo, la utilización de liposomas individuales para cada principio activo en una composición cosmética, ya está divulgada en el documento D2 para garantizar la estabilidad de sus composiciones (Pág. 2, párrafo [0005]); adicionalmente, divulga una composición cosmética que comprende liposomas de revestimiento que incluyen tres o cuatro liposomas con diferentes sustancias activas cosméticas y el procedimiento para la fabricación (Pág. 2, líneas 1 - 2). Por otro lado, el documento D2 revela también, que entre los fosfolípidos adecuados como agente formador de liposomas se encuentran fosfatidilcolina, fosfatidilglicerol, lecitina, hemisuccinato de colesterol entre otros (Pág. 5, líneas 6 - 14). Adicionalmente, el documento D2 revela que en la composición puede contener extracto de *Arabidopsis thaliana*, extracto de plancton, lisado de micrococcus y un extracto citoplasmático de células vegetales y/o una mezcla de péptidos cada uno de ellos en liposomas independientes (Pág. 4, párrafo [0027]; Pág. 6, párrafo [0041]). Finalmente, el documento D2 señala que las composiciones cosméticas de base fabricadas según la invención pueden emplearse como preparaciones cosméticas o farmacéuticas como lociones, geles, cremas y otras emulsiones (Pág. 6, párrafo [0043]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el uso de los liposomas individuales para cada principio activo de la composición del documento D3 en la composición divulgada en el documento D1 para así llegar al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 - 3 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Oficio N° 8577

Ref. Expediente N° 16102140

Las reivindicaciones 1 – 3 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 - 3 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo a lo mostrado en el numeral 5 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2003/0223982	1 y 3	Nivel Inventivo
D2	ES 2423760	1 - 3	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,

Oficio N° 8577

Ref. Expediente N° 16102140



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Revisado: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ